



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SUS OFICINAS DE INFORMACIÓN
2019
RECIBIDO
20 ABR 2019
Cal
9:53

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2019/MPS.

Sullana, 11 de abril de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha día 11 de abril del año en curso, analizó el Dictamen N° 001-2019/MPS-CM.GAEyO de fecha 08.04.2019, y el Informe N° 352-2019/MPS-GGA del 22.03.2019, sobre aprobación de Micro Zonificación Ecológica y Económica; y



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. Las Municipalidades Provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias que ejercen con carácter exclusivo o compartido, precisando que el rol de las municipalidades provinciales, comprende la planificación integral del desarrollo local y Ordenamiento Territorial en el ámbito provincial, precisando a su vez que dentro de las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales, se encuentran la organización del espacio físico, uso del suelo, zonificación, catastro urbano y rural, acondicionamiento territorial, patrimonio histórico cultural y paisajístico;



Que, el artículo 19 de la Ley General del Ambiente N° 28611, establece que el ordenamiento territorial ambiental es un instrumento que forma parte de la política de ordenamiento territorial. Es un proceso técnico-político orientado a la definición de criterios e indicadores ambientales que condicionan la asignación de usos territoriales y la ocupación ordenada del territorio;

Que, el artículo 42° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, dispone competencias municipales exclusivas sobre la planificación y promoción del desarrollo urbano y rural de su circunscripción; normar la zonificación, el urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos. Asimismo, se disponen competencias compartidas relacionadas al sector educación, cultura, seguridad, preservación y conservación del ambiente;

Que, el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Economía, en su artículo 1° establece que la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, es un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la evaluación de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales. Una vez aprobada la ZEE se convierte en un instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales;

Que, el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, en su Art. 11° establece que los gobiernos locales y regionales son las entidades encargadas de la ejecución de la zonificación ecológica económica, dentro de sus respectivas jurisdicciones y precisa la metodología a seguir;

Que, el art. 21° del Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, establece que cada proceso de ZEE desarrollado en ámbito local, será desarrollado y conducido por el Gobierno Local Provincial en coordinación con los gobiernos locales distritales y el Gobierno Regional respectivo, bajo metodologías, criterios y lineamientos básicos establecidos en la estrategia nacional de la Zonificación Ecológica Económica ZEE y normas específicas;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 22° del Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) D.S. N° 087-2004-PCM; la aprobación de los procesos ZEE a nivel local será mediante Ordenanza Municipal del Gobierno Local Provincial, con opinión favorable del Gobierno Regional correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Ordenanza Municipal N° 008-2019/MPS del 11.04.2019.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2014/MPS, la Municipalidad Provincial de Sullana declara de prioridad el proceso de Ordenamiento Territorial y conforma la Comisión Técnica Consultiva Local de Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Sullana;

Que, el Gobierno Regional Piura, mediante Oficio N° 547-2018/GRP-410000; remite la información cartográfica, mapas y memorias descriptivas (estudios temáticos, sub modelos y propuesta), correspondiente al proceso de Micro ZEE que se llevó a cabo en el Distrito de Sullana;

Que, el Gobierno Regional Piura, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Oficio N° 086-2019/GRP-410000 de fecha 11.03.2019; emite la opinión favorable a la propuesta de Micro Zonificación Ecológica y Económica de la provincia de Sullana, ámbito priorizado Distrito Sullana;

Que, mediante Informe N° 352-2019/MPS-GGA de fecha 22 de marzo del año en curso, la Gerencia de Gestión Ambiental, manifiesta que el objetivo de la Micro Zonificación Ecológica Económica, es identificar potencialidades y limitaciones del distrito de Sullana para la adecuada implementación de políticas de promoción de productos ecológicos mediante la mejora de capacidades de los sectores que intervienen en la cadena de producción y exportación, por tal motivo adjunta proyecto de Ordenanza que aprueba la Micro Zonificación Ecológica Económica del Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura;

Que, con Informe N° 580-2019/MPS-GAJ de fecha 28 de marzo del presente año, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que teniendo en cuenta la importancia de la Micro Zonificación Ecológica Económica de la Provincia de Sullana, esta se convierte en herramienta valiosa de planificación pues permite orientar de forma eficiente la toma de decisiones sobre el destino de los recursos financieros; en tal sentido opina se eleven los actuados al Pleno del Concejo para su debate correspondiente;

Que, estando a lo expuesto; y en uso de sus facultades conferidas en el Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, mediante Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de abril del 2019, aprueba la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MICRO ZONIFICACION ECOLOGICA ECONOMICA DEL DISTRITO DE SULLANA.

Artículo Primero.- Aprobar la Micro Zonificación Ecológica Económica del Distrito de Sullana, Departamento de Piura a escala 1/25 000 como base para el Ordenamiento y la Gestión Territorial, que permitirá implementar políticas de desarrollo, programas, proyectos de inversión pública y privada, que conlleven al desarrollo sostenible de la provincia y el distrito de Sullana; el cual se sustenta en la Memoria Descriptiva de la Micro Zonificación del Distrito de Sullana, provincia de Sullana; que en 168 folios, forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- Facultar al señor Alcalde de la Provincia de Sullana, para que mediante Decreto de Alcaldía adopte las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Disponer a la Oficina de Secretaría General y Subgerencia de Informática, realicen la publicación de la presente norma en el Diario de la Región y Portal Institucional, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Sullana, procedan con la incorporación de la Micro Zonificación Ecológica Económica de la Provincia de Sullana, según corresponda, en los planes y programas locales de ordenamiento territorial y ambiental. Ambas Gerencias serán encargadas de efectuar en su oportunidad la ejecución de acciones de seguimiento y evaluación sobre el uso de la Zonificación Ecológica Económica (ZEE).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 062
SECRETARIO GENERAL